

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

224**TOLEDO NÚMERO 1****EDICTO**

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución número 99/2009, a instancias de doña María del Carmen Piriz Figueredo, contra “Y28 Albaterra, Sociedad Limitada”, por un principal de 9.762,32 euros, más 1.952,46 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca sita en calle Júpiter, número 8, Sectores 9 y 10, Urbanización “Los Cigarrales”, Carranque (Toledo), inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas, finca número 5603.

La subasta se celebrará el 28 de enero de 2011, a las nueve y cuarenta y cinco, en la sala Audiencias de la Oficina Judicial, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, 191.000,00 euros.

La certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan, estarán de manifiesto en la Oficina Judicial, sede del órgano de ejecución, y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, y se publicará en “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos, y que las cargas y gravámenes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistiendo, y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicare a su favor.

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente, en la cuenta de “Depósitos y consignaciones” de este órgano judicial, abierta en la entidad “Banesto” O. P. Toledo, y con número de cuenta 4320-0000-64-0099-09, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del órgano judicial, para el caso en que el rematante no consignase el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Podrán realizarse posturas por escrito desde el anuncio de la subasta hasta su celebración.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Toledo, a 18 de noviembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(01/5.547/10)